

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 10 de julio de 2024**

RES. EX. N° **01594/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta El Manzano" de la localidad de El Manzano, comuna de Hualaihué, mediante carta de fecha 03 de junio de 2024, contenida en el expediente N° 6.551-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 694/2024, de fecha 14 de junio de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exenta N° 937 de 2007, N° 1.257 y N° 2.127 de 2008, N° 2.591 y N° 4.328 de 2009, N° 3.139 y N° 3.534 de 2010, N° 2.324 y N° 2.824 de 2011, N° 180 y N° 2.094 de 2012, N° 645 y N° 3.539 de 2013, N° 609, N° 751, N° 1.572 y N° 2.821 de 2014, N° 2.784 de 2015, N° 03 de 2016, N° 812 y N° 4.340 de 2017, N° 685 y N° 4.515 de 2018, N° 637 y N° 702 de 2019, N° 86 y N° E-2020-383 de 2020, y N° E-2022-535 de 2022 de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 63 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-535 de 2022, de este origen, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Isla Manzano, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta El Manzano" de la localidad de El Manzano, comuna de Hualaihué, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 694/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2022-535 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Isla Manzano, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° letra D) del Decreto Exento N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta El Manzano" de la localidad de El Manzano, comuna de Hualaihué, R.U.T. N° 71.674.400-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.883, de fecha 02 de octubre de 2003, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones jorcon64@yahoo.es y alejandronaimanmontiel@yahoo.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

